

ACUERDO DE CONSEJO DE FACULTAD DE ENFERMERÍA No.124

15 de diciembre de 2021

Por medio del cual se modifica el Artículo 2 del Acuerdo de Consejo de Facultad N° 063 que crea el Comité de Prácticas Académicas de la Facultad de Enfermería.

El Consejo de Facultad de Enfermería de la Universidad de Antioquia en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO QUE,

- a. Los Consejos de las Facultades, Escuelas e Institutos deben contar con comités asesores que les permitan el fortalecimiento de las prácticas académicas, como parte integral de los currículos y de interacción de la universidad con la sociedad.
- b. El Acuerdo Superior 418 de 29 de abril de 2014, crea y define la política integral de prácticas para los programas de pregrado de la Universidad de Antioquia.
- c. El Acuerdo Superior 418 del 29 de abril de 2014, en sus artículos 43 y 46, establece la creación de Comité de Prácticas de cada unidad académica según su pertinencia, asignándole además funciones para el cumplimiento de los ejes misionales y orientando sus disposiciones generales.
- d. Es deber de la Universidad y de todas las unidades académicas impulsar la integración de las prácticas académicas con los procesos misionales de Docencia, Investigación y Extensión.
- e. En virtud de lo anterior es necesario reglamentar, sistematizar y dar orientaciones generales sobre las prácticas formativas en la Facultad, las cuales se realizan en el pregrado e incluso en algunos programas de posgrado.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.

Modificar el Artículo 2 del Acuerdo de Consejo de Facultad N° 063 que crea el Comité de Prácticas Académicas de la Facultad de Enfermería.

ARTÍCULO SEGUNDO.

El Comité de Prácticas Académicas estará conformado por la Vicedecana o su delegado quien lo presidirá, por la coordinadora de prácticas académicas quien será la secretaria, por un representante de los profesores asesores de práctica de pregrado y uno de posgrado y por un representante estudiantil de pregrado y otro de posgrado que estén cursando prácticas.

Parágrafo 1: En caso de tener programas en regiones se contará con la participación de la coordinación académica de dicho programa.

Parágrafo 2. los profesores integrantes del Comité con excepción de la (el) Vicedecana(o) y la Coordinación de Prácticas académicas, que hacen parte de forma permanente son designados por el equipo administrativo, la representación de estudiantes se hará por convocatoria pública entre dicho estamento.

Parágrafo 3: El periodo de representación será mínimo de dos años. Si los representantes pierden su calidad (de estudiantes en práctica o de profesor a cargo), se hará nueva designación o convocatoria. Puede haber renovación hasta por otro período.

Parágrafo 4. El Comité Prácticas Académicas, podrá tener como invitados a quienes considere que contribuyan al buen funcionamiento y al alcance de los objetivos.

Parágrafo 5: El Coordinador de prácticas tendrá asiento en el comité de currículo de la Facultad.

ARTICULO TERCERO.

Serán Funciones del Comité de Prácticas Académicas de la Facultad:

- a. Proponer al Consejo de Facultad las directrices y las disposiciones específicas sobre prácticas, según las necesidades y orientaciones de cada curso.
- b. Apoyar al Vicedecano y a las jefaturas de departamento en los asuntos de índole administrativo y académico referente a las prácticas académicas.
- c. Asesorar al Comité de Currículo en la estructuración de los programas de práctica y en los aspectos curriculares, pedagógicos o administrativos que se deriven de las mismas.
- d. Diseñar y actualizar el reglamento de prácticas de la Facultad.
- e. Diseñar planes de seguimiento y de evaluación de los procesos y campos de práctica.
- f. Rendir informe de gestión una vez al año a la Vicerrectoría de Docencia.
- g. Las otras que se consideren necesarias siempre que se mantengan dentro de los lineamientos de la política integral de prácticas. (Acuerdo Superior 418 de 2014).

ARTÍCULO CUARTO.

El Comité de Practicas Académicas de la Facultad se reunirá cada dos meses y extraordinariamente cuando sea convocado por quien lo preside.

PARAGRAFO: Para sesionar y votar, el quórum se definirá como la mitad de los miembros más uno. Todos los miembros del Comité tendrán voz y voto.

ARTÍCULO QUINTO.

La participación en el Comité de Prácticas Académicas se registrará en el plan de trabajo del respectivo profesor de acuerdo al número de horas definidas por el Consejo de Facultad.

ARTÍCULO SÉPTIMO.

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín a los 15 días del mes de diciembre de 2021.

Claudia P. Lopera A.

CLAUDIA P. LOPERA ARRUBLA
Presidenta

Leslie M. García Blanquicett

LESLIE M GARCÍA BLANQUICETT
Secretaria